

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

COMUNICADO OFICIAL

Con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 18, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Seguridad, se comunican las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos derivadas de la Recomendación 7/2021¹.

I. Por lo que respecta al punto recomendatorio **PRIMERO**.

Esta autoridad penitenciaria, gestionó ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, se le proporcionara atención psicológica correspondiente a **V**, documentando que se le otorgó, así como a su cónyuge y a su menor hijo.

II. Sobre el punto recomendatorio **SEGUNDO**.

Se remitió a la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, copia certificada de la Recomendación **7/2021**, con la finalidad que se incorporara al sumario administrativo que tramita y contribuir en las investigaciones para identificar la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

De igual forma, se envió a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la copia certificada de la Recomendación de mérito para su incorporación en la carpeta de investigación radicada en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con el propósito de que se perfeccione e integre la carpeta respectiva, y de ser el caso, se determine la probable responsabilidad penal en que incurrieron los servidores públicos involucrados.

Por último, se solicitó al Fiscal General de Justicia del Estado de México, en términos de lo recomendado, se ponderara la viabilidad de remitir la carpeta de investigación a la Fiscalía Especializada en Combate a la Tortura.

III. En relación al punto recomendatorio **TERCERO**.

En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se capacitó al personal de seguridad y custodia del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, con las temáticas: "Derecho a la igualdad y al trato digno" y "Derechos humanos en el sistema penitenciario".

IV. Sobre el punto recomendatorio **CUARTO**.

Se destruyeron de las jaulas o celdas, materia de la Recomendación, lo cual fue documentado por el Visitador General de Supervisión Penitenciaria.

V. Por lo que se refiere al punto recomendatorio **QUINTO**.

Se instruyó al Coordinador del Área Médica del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, informar de manera inmediata a la autoridad penitenciaria, sobre cualquier diagnóstico, padecimiento clínico-crónico o alguna discapacidad que presenten las personas privadas de la libertad que ingresen, con el propósito de tomar las medidas pertinentes en su estancia.

No es óbice mencionar, que se citan con nomenclaturas a las personas involucradas en el presente asunto, en estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **MTRO. JAIME ECHARTEA MOJICA.- DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.- RÚBRICA.**